

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

96

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 4

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento ordinario número 1.140 de 2010 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 91 de 2011

En Alcalá de Henares, a 26 de enero de 2011.—El señor don Carlos Javier Garzón Inigo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4, antes mixto número 6, de Alcalá de Henares y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario siendo parte actora “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, y como demandados “Dypcar Motor, Sociedad Limitada”, don José Antonio Durán León y doña María José Pérez Nieto.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María del Mar Elipe Martín, en nombre y representación de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento financiero suscrito en fecha 12 de mayo de 2004, cancelándose la inscripción registral de arrendamiento financiero sobre la finca 16.275 del Registro de la Propiedad número 1 de Alcalá de Henares, condenando a los codemandados, “Dypcar Motor, Sociedad Limitada”, don José Antonio Durán León y doña María José Pérez Nieto, a estar y pasar por las referidas declaraciones, así como a restituir de forma inmediata al actor el inmueble referido y, a abonar a la actora de forma solidaria la cantidad de 51.674,96 euros, más una cantidad equivalente a una mensualidad de arrendamiento por cada mes o fracción de demora que pase hasta la restitución del inmueble, más los intereses pactados de todas las cantidades reseñadas, todo ello con imposición a los codemandados de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, a los codemandados rebeldes de forma personal de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber de que la misma no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que deberá prepararse anunciándolo a este órgano judicial en el término de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Dypcar Motor, Sociedad Limitada”, don José Antonio Durán León y doña María José Pérez Nieto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Alcalá de Henares, a 6 de junio de 2012.—El secretario (firmado).

(02/7.430/12)